



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° **2911**

Corrientes, **30 NOV 2020**

VISTO: La ley N° 27.541; El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° APN-PTE 2020-297-APN-PTE y sus prórrogas 2020-498- APN-PTE, 2020-459- APN-PTE DECNU 2020-408- APN-PTE, 2020-325-, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-714-APN-PTE; DECNU-2020 – 792-APN-PTE y DECNU-2020- 814/2020-APN-PTE; Los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020, 631/20, 650/20, 697/20, 740/20, 880/20, 1087/20, 1169/20, 1340/20 y 1430/2020, 1554/2020, 1755/2020, 1923/2020, 2271/2020, 2412/2020 y 2443/20 ; Las Resoluciones de Emergencia N° 661/20 y 662/20.

Y;

CONSIDERANDO

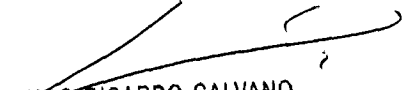
Que, Ley N° 27.541 ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública declara en su artículo 1 la emergencia sanitaria y delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, el DECNU-2020-297-APN-PTE determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación para todos los habitantes o quienes se encuentren en el país en forma temporaria desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 498 prorrogan la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril, 26 de abril y 10 de mayo, 24 de mayo y 07 de junio de 2020, respectivamente, siendo adheridas por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020, 631/20, 650/20, 697/20, 740/20 y Resoluciones Municipales N° 682/20, 813/20, 840/20, 926/20 y 1161/20.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Que por el artículo 2° del Decreto N° 814/2020 del PEN se establece la medida de DISPO desde el día 26 de octubre hasta el día 08 noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Resolución N° 2911

Corrientes, 30 NOV 2020

provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" sostenida del virus SARS-CoV-2.
3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

En aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los TRES (3) parámetros anteriores, se definirá si se les aplican las normas de este CAPÍTULO o las del CAPÍTULO DOS del presente decreto, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

Que, la situación epidemiológica en nuestra Ciudad resulta compleja, contando actualmente con 1453 casos activos de COVID-19 positivos.

Que, es pertinente establecer la continuidad de la fase 5 de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, denominada distanciamiento social, preventivo y obligatorio, con algunas limitaciones.

Que, la Resolución N° 814/20 dispone la gratuidad de transporte urbano del personal de salud, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas.

Que, la Resolución 840/20 adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 649/20 que dispone el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras, protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial.

Que, la Resolución N° 662/20 declarara la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, la Resolución N° 661/20 adhiere al Decreto N° 507/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto con aire o superficies contaminadas con el virus, siendo la situación epidemiológica de complejidad tanto es así que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 2911

Corrientes, 30 NOV 2020

pandemia global del virus ya que se registran más de 60 millones de casos confirmados más de 1,5 millones víctimas fatales, con una circulación en más de 144 países, contando Argentina más de 1.424.533 casos confirmados y en aumento.

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar la vigencia de las medidas adoptadas a fin de continuar haciéndolo efectivo el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal por el artículo 46 inc. 33.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2443/2020 que establece la continuidad de la fase 3 del aislamiento, social, preventivo y obligatorio para la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: Prorrogar el Asueto Administrativo dispuesto en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por Resolución N° 2808/20 hasta el domingo 07 de diciembre de 2020 inclusive, disponiendo la suspensión de todos los plazos administrativos entre las fechas comprendidas.

Artículo 3: Determinar la continuidad de los servicios esenciales del municipio, los cuales deberán efectuar prestación mínima, los concernientes a Seguridad, vigilancia, limpieza y guardia, salubridad, salud, higiene pública, transporte, tránsito, defunciones, prevención climática, obra pública, servicios brindados por las delegaciones municipales, alimentación y las áreas de fiscalización necesaria para garantizar las mismas; y actividades de carácter administrativo mínimo para contrataciones de emergencia, liquidación de haberes, toda otra área en función administrativa urgente y/o necesaria.

Artículo 4: Las Secretarías de Área dispondrán prioritariamente el cumplimiento de funciones bajo modalidades no presenciales con control sobre la producción y tareas asignadas, mediante de la utilización de tecnología de la información y comunicación, reuniones a distancia o videoconferencias, con el fin de compatibilizar el cumplimiento del distanciamiento dispuesto con la labor de la administración pública municipal, sin perjuicio de la organización del personal esencial que cumplirán funciones presenciales de urgencia durante la vigencia del asueto decretado, disponiendo la rotación en turnos del personal municipal y/o reducción horaria de trabajo, a los fines de garantizar el cumplimiento de los

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Resolución N° **2911**

30 NOV 2020
Corrientes,

protocolos vigentes en relación al trabajo en oficinas públicas evitando concentración de personas.

Artículo 5: Los agentes municipales que se encuentren en uso y goce de licencias ordinarias continúan en uso de las mismas, no pudiendo ser suspendidas.

Artículo 6: Prorrogar de manera excepcional por el termino de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de vencimiento, las matriculas o licencias de conducir cuyos vencimientos hayan operado u operasen desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 7: Prorrogar hasta el 07 de diciembre de 2020 inclusive, inclusive, las licencias especiales otorgadas en virtud de los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución N° 682/20, acreditando los agentes encontrarse actualmente comprendidos en las mismas, a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Artículo 8: Prorrogar la suspensión de actividades pedagógicas y presenciales exclusivamente de los Centros de Desarrollo infantil (CDI), dispuesta por el artículo 10 de la Resolución N° 682/20 hasta el 07 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 9: Prorrogar la suspensión de la vigencia del boleto estudiantil gratuito, dispuesta por el artículo 20 de la Resolución N° 682/20, hasta el 07 de diciembre de 2020 inclusive.


Artículo 10: Establecer la Continuidad de las operaciones de construcción de obras particulares conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución N° 841/2020.

Artículo 11: Establecer la continuidad de la facultad otorgada a la Subsecretaria de Transito en el artículo 10 de la Resolución N° 926/20.

Artículo 12: Determinar que el personal de salud, de fuerzas de seguridad y fuerzas armadas podrán continuar utilizando en forma gratuita el servicio público de transporte urbano de pasajeros hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Artículo 13: Establecer la continuidad de las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad, en los artículos 12 y 14 de la Resolución N° 926/2020.

Artículo 14: Establecer la continuidad de la modalidad del servicio de transporte público de pasajeros dispuesta en el artículo 13 de la Resolución N° 841/20.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Resolución N° **2911**

30 NOV 2020
Corrientes,

Artículo 15: Suspender el otorgamiento de turnos de visita a los Cementerios San Juan Bautista y Laguna Brava hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Artículo 16: Aclarar que la prohibición de realización de eventos públicos, dispuesta por el artículo 5° de la Resolución N° 662/20, y su extensión a toda actividad comercial no esencial de concentración de personas, dispuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 682/20, continúan vigentes hasta que lo determina la autoridad sanitaria,

Artículo 17: Establecer la continuidad de las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Comercio por artículo 18 y 19 de la Resolución N° 926/2020.

Artículo 18: Reanudar el trámite de otorgamiento de permisos de ingreso a las playas, incorporando como lugares habilitados a las playas Islas Malvinas I e Islas Malvinas II a los ya establecidos en el artículo 2° de la Resolución N° 2339/2020, dando estricto cumplimiento en las condiciones allí determinadas.

Artículo 19: Establecer que continúan aquellos servicios para personas con discapacidad que requieran prestaciones presenciales, que por su patología o tipo de intervención no respondan a sesiones virtuales, con adherencia estricta al protocolo de consultorios médicos y con turnos preestablecidos.

Artículo 20: En todos los casos previstos se debe observar el distanciamiento social interpersonal de dos (2) metros junto con la utilización de tapabocas, la higiene de manos, respiratoria y de superficies que son medidas preventivas para reducir la transmisión interhumana del SARS-COVID-19 y las demás recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto.

Artículo 21: Instruir a las Secretarías de área y otras dependencias competentes a continuar adoptando las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 22: Habilitar días y horas inhábiles conforme al artículo 13° de la ley N° 3.460 para proceder al dictado de la presente.

Artículo 23: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 24: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes